

Poder— Sean notorio a todos quanto este Instrumento de p<sup>o</sup> sea  
Hecho Como Nos el Consejo Justitia y Repp<sup>o</sup> de  
deesta Muy Noble y Muy Leal Ciudad de S<sup>o</sup>ta Justa en  
nuestro Ayuntamiento Como lo vemos de No y Costum  
bre para tratar y Conferir Cosas tocantes al serui  
zio de Su Mage<sup>o</sup> y utilidad de esta Republica Es a Saber  
el D. de D. Joseph de Castro Valcarlos Comendador y Ca  
pitán aguerza de esta Ciudad Superintendente de todas  
las Villas en ella y de su jurisdiccion y los Señores D. Diego Nuñ  
ez Mathos & Aguilar, D. Juan Garcia & Alcaraz y Mula,  
D. Pedro Joseph de Escay Mula, D. Gaspar Palacios & M  
dani, D. Miguel Joseph de S<sup>o</sup>lís y D. Mathos Perez de  
de la Mexidores perpetuos de esta d<sup>ha</sup> Ciudad por si y en  
nombre de los demas Capitulares que al presente son,  
y en adelante fueren de ella por quines q<sup>u</sup>estamos  
Yo y Caution & Voto en forma de que estaran y pasa  
ran por lo Contenido en este poder y lo que en su fu  
turo fuese obrado y executado y así Junto y Congrega  
do Como tal L<sup>o</sup> Damos y otorgamos todo nuestro  
Poder cumplido quan bastante de di<sup>o</sup> serrequiere  
Es necesario mas puede y deve valer a D. Manuel An  
tonio Gutierrez Agente & negocios en la Villa y Corte  
de Madrid Especialmente para que en nombre de  
esta Ciudad parezca ante Su Mage<sup>o</sup> y D. de la Real

